

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°101
17/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	13
DECRETOS DE	14

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 17375/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a las empresas de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil a emplazar en las unidades que presten servicio, imágenes representativas, frases o lemas de combatientes que participaron como soldados conscriptos o civiles pertenecientes a las Unidades Militares con asiento en la ciudad de Tandil durante la Guerra de Malvinas en defensa de nuestra soberanía que se desarrollara entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, entre Argentina y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO 2º: En las imágenes a emplazar constarán distintas frases alegóricas como por ejemplo: "Héroes de Tandil en la lucha por la soberanía", adjuntando el lema "Memoria, Verdad, Justicia y Soberanía", junto a los logos del Centro de Veteranos de Guerra Islas Malvinas de Tandil, el logo oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el logo oficial del Municipio de Tandil.

ARTÍCULO 3º: Los datos para la confección definitiva, tamaño, color y diseño de los carteles, serán aportados por Centro de Veteranos de Guerra Islas Malvinas de Tandil.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza, serán provistos por la **Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires**, previa comunicación con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17375

REF: Asunto N° 358/2021 Expte. N° 2021/05150/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17376/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Maria Magdalena Cena - DNI N°20.945.344-, a ocupar el **espacio verde público en la Plaza de las Banderas** para la instalación de un puesto de **pochoclos, garrapiñadas y panchos**.

La Autoridad de Aplicación podrá otorgar el uso del espacio público, en forma supletoria, en la intersección de Av. Avellaneda y calle Rondeau.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;

- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65°, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17376

REF: Asunto N° 450/2021 Expte. N° 2021/06432/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17377/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exceptúase al **Sr. Carlos Gabriel TANGORRA - DNI 16.160.138 - Licencia N°110**, del cumplimiento de lo prescripto en el art. 19 de la Ordenanza N° 8612, en lo referente a la prestación del servicio en la parada asignada. La ausencia concedida será por un plazo de 180 días como máximo, a partir del 18/11/2021.

ARTÍCULO 2º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8612 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17377

REF: Asunto N° 494/2021 Expte. N° 2021/06985/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17378/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros, para uso exclusivo de HOTEL AIRES DE TANDIL e individualizar el siguiente espacio:

- Sarmiento 261 (incluido acceso a garaje)

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de seis (6) metros, señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza y la referencia de uso para ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS HOTEL AIRES DE TANDIL.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán **a cargo del solicitante**.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17378

REF: Asunto N° 502/2021 Expte. N° 2021/06988/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17379/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Milagros Chiacchio -DNI N°42.941.161-, a ocupar el **espacio público en la intersección de calles Darragueira y Avda. Actis para la venta de churros y rosquitas**.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17379

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17380/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Valentina Gomez -DNI N°42.041.741-, a ocupar el **espacio publico en Parque Norte para la venta de churros y rosquitas.**

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17380

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17381/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ambulancias y para ascenso y descenso de pacientes, sin espera, en RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES "MIS NONAS" e individualizar el siguiente espacio:

- PINTO 69 (incluye acceso a garaje)

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de seis (6) metros y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los horarios que serán de 09:00 hs. a 11:00 hs., y de 15:00 hs. a 19:00 hs. y la referencia de uso para ambulancia y ascenso y descenso de pacientes, sin espera.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán **a cargo del solicitante.**

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17381

REF: Asunto N° 515/2021 Expte. N° 2021/07194/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17382/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre "La Colorada de Tandil" S.A. CUIT: 33-71612002-9 con domicilio en Amado Nervo N° 1238 de la ciudad de Tandil, representada por su Presidente, la Sra. Marcela Elisondo CUIT: 27-06416381-2, DNI 6.416.381, en adelante la Locadora, por una parte, y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante a fs. 2 y 3 del expediente N° 36560/2020, mediante el cual "La Colorada de Tandil" cede y entrega en locación al Municipio de Tandil, un local ubicado en planta baja del Pasaje Fournier N° 27 de Tandil, para el funcionamiento de dependencias de la Secretaría Productiva y Relaciones Internacionales Municipal. El plazo se extenderá por tres (3) años, comenzando el 1º de octubre de 2020 y finalizando el 30 de septiembre de 2023. El monto del alquiler será para el Primer año por la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000.-) mensuales. Para el Segundo año, la suma de Pesos Cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000.-) mensuales y, para el Tercer año, la suma de Pesos Setenta y dos mil novecientos (\$ 72.900.-) mensuales.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17382

REF: Asunto N° 529/2021 Expte. N° 2020/36560/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17383/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Patrimonio Municipal los inmuebles denominados catastralmente según Plano de Mensura 103-88-2015 Dirección de Geodesia, de acuerdo al siguiente detalle:

Espacios verdes públicos:

Nomenclatura: Circ. I Secc. E chacra 115	superficie: m²
Manzana 115at parcela 1	3220.02
Manzana 115ae parcela 1	4263.15
Manzana 115t parcela 1	4868.03
Manzana 115a parcela 1	7811.60
Manzana 115bd parcela 1	570.29
Manzana 115ax parcela 1	1523.38
Manzana 115ag parcela 1	2215.77
Manzana 115x parcela 1	1563.77
Manzana 115m parcela 1	68.69
Manzana 115f parcela 1	346.80
Manzana 115ak parcela 1	7256.40
Manzana 115n parcela 1	1575.48
Manzana 115b parcela 1	5144.24
Manzana 115an parcela 1	7256.40
Manzana 115r parcela 1	2210.28
Manzana 115c parcela 1	4397.22

Manzana 115ad parcela 1	7284.27
Manzana 115s parcela 1	2818.99
Manzana 115d parcela 1	3656.45

Equipamiento comunitario:

Manzana 115bc parcela 1	6674.58
-------------------------	---------

ARTÍCULO 2º: Procédase a realizar las gestiones ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a fin de requerir la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Tandil del equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17383

REF: Asunto N° 530/2021 Expte. N° 2021/07222/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17384/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra: "Red de Gas Natural Zonas Varias VII- Bo. S.M.T.M." en las siguientes calles de nuestra ciudad:

- 1) Catamarca al 400 (vereda impar);
- 2) Catamarca al 500 (vereda impar- cuadra incompleta);
- 3) Pasaje N° 2 al 400 (vereda par);
- 4) Pasaje N° 2 al 400 (vereda impar);
- 5) Duffau al 2200 (vereda impar), y
- 6) Pasaje N° 3 al 2200 (V.P.)

ARTÍCULO 2º: El prorrateo del costo de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro lineal por Unidad de Frente, de acuerdo a los valores fijados en el Registro de Oposición obrante a fs. 2 del presente expediente.

ARTÍCULO 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse en

hasta 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% (uno por ciento) mensual.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17384

REF: Asunto N° 537/2021 Expte. N° 2021/02962/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17385/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de la chatarra acumulada en la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, compuesta por insumos agotados, componentes reemplazados, bienes de uso obsoletos y rotos sin arreglo, chatarra producto de limpiezas e intervenciones en espacios públicos; mediante la modalidad establecida en el Artículo N° 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y previa tasación del Centro de Martilleros de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17385

REF: Asunto N° 549/2021 Expte. N° 2021/68506/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17386/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio y su Anexo, suscriptos entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Director Provincial, Ing. Flavio Selano, referidos a la ejecución a la obra de limpieza del Arroyo Languayú - Zona Descarga Canal Parque Industrial- Etapa I- Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17386

REF: Asunto N° 550/2021 Expte. N° 2021/07377/00

Ordenanza N° 17387/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "REINA DANIEL OSVALDO (Soluciones Turísticas)", en la Licitación privada N° 53-02-21 referente a "Alojamiento Torneos Bonaerenses", por un importe total de pesos dos millones seiscientos un mil ochocientos (\$ 2.601.800,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17387

REF: Asunto N° 557/2021 Expte. N° 2021/77827/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17388/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles CEFERINO ROQUE CRUZ AL 1100 (V.I.) y ESQUERDO AL 1900 (V.P.) según Anteproyecto N° 16-008590-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **MARIA AMANDA QUILLEHAUQUY-D.N.I. N° 11.158.093; CARLOS ALBERTO MARTINEZ- D.N.I. N° 8.371.606 y PABLO VENACIO- D.N.I. N° 23.209.129**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17388

REF: Asunto N° 561/2021 Expte. N° 2021/81525/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS HCD

Decreto N° 3846/2021

Tandil, 09/11/2021

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3846

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3847/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 247/18 – 1042/18 – 776/19 – 862/19 – 257/20 – 258/20 – 314/20 – 402/20 – 46/21 – 82/21 – 103/21 – 175/21 – 456/21 – 467/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3847

REF: Asuntos N° 247/2018, 1042/2018, 776/2019, 862/2019, 257/2020, 258/2020, 314/2020, 402/2020, 46/2021, 82/2021, 103/2021, 175/2021, 456/2021, 467/2021 Exptes. N° 5087, ,2019/18123/00, 2019/18364/00,, 2020/05396/00, 2020/04373/00, 2021/01765/00,, 2021/04561/00,, 2021/03644/00, 2021/06715/00,2021/06724/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3848/2021

Tandil, 11/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Modifíquese del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tandil, el Artículo 16°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16°: El o la Concejel que se encuentre accidentalmente impedido para asistir a una reunión, dará aviso por escrito o verbal al Presidente, si la inasistencia debiera comprender a más de tres sesiones consecutivas, será necesario permiso especial del Concejo, que podrá acordarlo a pedido del ausente. Ningún Concejel podrá ausentarse del recinto después de haber firmado el Registro de Asistencia, sin permiso del Presidente.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese el Artículo 16°bis que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16° BIS: Licencias por Nacimiento y por Adopción. Establézcase para las y los concejales del Partido de Tandil, las siguientes licencias las que serán otorgadas con percepción íntegra de la dieta y cobertura social para dicho período, así como en los tiempos y condiciones dictadas por el Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales del Partido de Tandil:

1. Licencia por Nacimiento o Adopción.
2. Licencia por tratamiento de fertilización asistida.
3. Licencia por tenencia o guarda con fines de adopción.
4. Licencia por Maternidad.

Las licencias del presente artículo se solicitarán con notificación a Presidencia presentando las constancias médicas o legales que sean correspondientes.

El o la Concejel con cualquiera de las licencias especificadas en este artículo, durante el período otorgado gozará de dieta con fondos provenientes de los recaudos en materia de prevención presupuestaria realizada por el propio Concejo Deliberante de acuerdo a los límites prescriptos por el Artículo 92° de la L.O.M., referente a los montos de las dietas que no podrán exceder de la proporción que establece la escala descripta allí y, siempre tomando en consideración el Artículo 39° que los gastos no podrán superar el dos por ciento (2%) del Presupuesto total de Gastos del Municipio.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3848

REF: Asunto N° 84/2021 Expte. N° 2021/07829/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos dieciséis millones doscientos setenta y cinco mil (\$ 16.275.000,00), en concepto de contribución.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, Los artículos 70° y 73° ter de la Ordenanza Fiscal y el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva, que establecen el procedimiento para determinar la base imponible y el valor fiscal promedio del partido, a fin de obtener la variable "Zona" del componente "Valuación Fiscal".

Los Decretos N° 2765/20 y N° 282/21, que fijan los vencimientos y la forma de liquidación para el corriente ejercicio de las Tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana con sus contribuciones asociada, respectivamente.

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas de la Agencia de Ingresos Municipales,

Considerando

Que se debe establecer el valor fiscal promedio actualizado del partido de Tandil, a fin de determinar la variable "Zona" y la base imponible del componente "valuación fiscal", a fin de liquidar la Tasa Retributiva de Servicios.

Que deben liquidarse las cuotas 11° y 12° para el corriente ejercicio, correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y por Servicios Sanitarios; con sus contribuciones asociadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Establécese a partir de la undécima cuota de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos correspondiente al ejercicio 2021, el Valor Fiscal Promedio del partido de Tandil (VFP) en Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$ 84.707,95). En el Anexo I del presente se detalla el Valor Fiscal Promedio por manzana, a fin de cumplimentar lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Impositiva y en el marco del artículo 70º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3633/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 161-03-21 "Adquisición de Gas Oil a granel para Vialidad" - (7.500 lts.), tramitado por expediente EX-2021-79292- -MUNITAN-DCS#SEA.

Considerando

Que se ha invitado a siete (7) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar N° 4873 a Orden 4.

Que el 1º de noviembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 6, habiendo cotizado un (1) proveedor no invitado.

Que la Dirección de Compras y Suministros a Orden 8 sugiere adjudicar a la firma SAN ALBERTO BALCARCE SRL. en la suma de \$ 727.125,00.

Que al respecto se han expedido Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 161-03-21 "Adquisición de Gas Oil a granel para Vialidad" -(7.500 lts.), a la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L. en la suma total de Pesos Setecientos veintisiete mil ciento veinticinco (\$ 727.125,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 15.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3634/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud de declaración de Interés Municipal efectuada por la agrupación Candombe del Encuentro, con motivo de la realización de la "Llamada de Tambores" en el marco del 5to Encuentro Regional de Candombes el día 20 de Noviembre del corriente año en el Barrio de la Estación; y

Considerando

Que dicha llamada contará con la participación de percusionistas y bailarines de nuestra ciudad y localidades de la región.

Que dicho evento se realizará en el Barrio de la Estación, contribuye al desarrollo sociocultural y territorial de la barriada y a la revalorización del patrimonio cultural y artístico de la ciudad.

Que dicho evento reviste interés cultural, ya que propone un espacio de sociabilización y circulación del trabajo intelectual y material en torno al candombe.

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la cultura local.

El informe efectuado por la Subsecretaria de Cultura y Educacion.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la "**Llamada de Tambores**", a realizarse el día 20 de Noviembre del corriente año en el Barrio de la Estación, en el marco del 5to Encuentro Regional de Candombes.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3635/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por PIÑERO MAURO – D.N.I. 40.256.275.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$24.160,12 a favor del proveedor:

- CAPDEVILA ADRIAN – C.U.I.T. 20-12632432-5, en la suma de \$24.160,12

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. PIÑERO MAURO – D.N.I. 40.256.275 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

Decreto N° 3636/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por VELEZ HUGO MARCELO – D.N.I. 16.245.708.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$32.045,57:

- a ZAMOLO HNOS S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$22.151,12
- a CENTRO FERRETERO TANDIL SRL EN FORMACIÓN – C.U.I.T. 30-71661642-4, en la suma de \$9.894,45

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. VELEZ HUGO MARCELO – D.N.I. 16.245.708 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3637/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

El acta acuerdo suscripta el 1º de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Considerando

Que conforme el último párrafo del artículo 6º de la Ley 14.656, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones distintas a las enunciadas.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 335º que la bonificación dispuesta por el acta acuerdo referida será actualizada en el mes aniversario de ingreso del/de la trabajador/a municipal a la Comuna, además de las actualizaciones semestrales fijadas.

Que ha informado al respecto la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Institúyese una bonificación remunerativa, de octubre a diciembre de 2021, para los/las agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el detalle del Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º: Incrementase la bonificación remunerativa establecida en el Decreto N° 2506/2021, desde el mes de octubre de 2021, a los/las agentes y por los montos que se detallan en el Anexo II, que forma parte del presente.

Artículo 3º: Los/las agentes bajo licencia sin goce de haberes quedan excluidos/as durante la misma de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º: Los egresos que ocasione el presente acto administrativo impútense a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

ANEXOS

Visto

Lo marcado en PV-2021-00083431-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos del proveedor para continuar con la solicitud presentada por el Sr. NUÑEZ DIEGO MARCELO – D.N.I. 23.450.768.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00076328-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...*“Artículo 1º- Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$35.744,59 a favor del proveedor: • ZAMOLO HNOS. S.A – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$35.744,59*

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. NUÑEZ DIEGO MARCELO – D.N.I. 23.450.768 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Visto

La solicitud presentada por MINABERRIGARAY OMAR ADRIAN – D.N.I. 40.293.143.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$23.353,84 a favor del proveedor:

• MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$23.353,84

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. MINABERRIGARAY OMAR ADRIAN –D.N.I. 40.293.143 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 3640/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por RODRIGUEZ MARIANA – D.N.I. 27.605.528.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

• MENACHO VARGAS JOSE ARTURO – C.U.I.T. 20-28200773-9, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. RODRIGUEZ MARIANA – D.N.I. 27.605.528 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 3641/2021

Visto

La solicitud presentada por KAIN ARAMBURU MARIA BEGOÑA – D.N.I. 39.848.884.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a WITKIN GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$18.076,54;
- a CENTRO FERRETERO TANDIL – C.U.I.T. 30-71661642-4, en la suma de \$17.404,84;
- a ZAMOLO HNOS S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$14.518,62.

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. KAIN ARAMBURU MARIA BEGOÑA – D.N.I. 39.848.884 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3642/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por POLLAK KAREN SOLEDAD – D.N.I. 43.803.171.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.780,50 a favor del proveedor:

- MARCOS NICOLAS ANDRES – C.U.I.T. 27-06676289-6, en la suma de \$25.780,50

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. POLLAK KAREN SOLEDAD – D.N.I. 43.803.171 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3643/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud de designación en carácter de pasante del alumno Guillermo Daniel González, efectuada por la Secretaría Legal y Técnica;

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Designase al alumno **Guillermo Daniel González -DNI 40.020.068** en carácter de pasante, en el marco del convenio suscripto con la Universidad Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (UFASTA), con retroactividad al 18 de Octubre de 2021 y hasta el día 17 de Abril de 2022 –seis meses-, para desempeñarse en el Juzgado de Faltas N° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales.

Artículo 2º: El nombrado percibirá una asignación estímulo mensual equivalente al 66,67% de la remuneración bruta de la categoría 4 ingresante administrativo, régimen de 30 hs semanales, del escalafón municipal vigente, suma que no estará sujeta a aportes ni contribuciones con destino a la seguridad social, asumiendo la Comuna exclusivamente la cobertura de riesgos por accidente de trabajo y de la Obra Social, según lo establece la cláusula séptima del Acuerdo Individual de Pasantías.

Artículo 3º: El egreso respectivo impútese a la partida 5.1.3.2 “Becas - Pasantías de Personal” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10– Secretaría Legal y Técnica, Programa 19 –Administración de Justicia de Faltas, Actividad 01 –Administración de Justicia de Faltas 1, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo

dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por el Juzgado de Faltas N° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3644/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La Ordenanza N° 16.866, prorrogada por las Ord. 16.970, 17.066 y 17.133, y la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

Considerando

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos por medio de la Ordenanza N° 17.133.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

La Resolución N°312/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, a cuyos términos se ha adherido la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dispóngase para el domingo 14 de noviembre del corriente año que la frecuencia para el Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, será cada 20 minutos de 7:00 hs a las 22:00 hs como es la establecida para los días sábado según el DECTO-2021-2966-EMUNITAN-INT.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3645/2021

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Director General de Espacios Verdes Públicos, Luciano Jaureguiber;

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase al Sr. Director General de Espacios Verdes Públicos, **Luciano Jaureguiber -legajo 9471-**, siete (07) días de licencia anual reglamentaria a partir del 09 y hasta el día 15 de Noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, Arq. Luciano María Lafosse -legajo 12030.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, y archívese en la Dirección de Recursos Humanos.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3646/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

El recurso jerárquico presentado por el agente municipal Sr. Gustavo Braicovich (Leg. 8720) en fecha 25 de agosto de 2021 y fundado el 1º de septiembre de 2021; y

Considerando

El procedimiento disciplinario breve (art. 24, primer párrafo in fine, ley 14.656) llevado a cabo contra el agente Sr. Gustavo Braicovich.

Que el agente Braicovich recurre el acto administrativo, agraviándose por la sanción impuesta, reiterando la nulidad de las declaraciones testimoniales y solicitando se incorpore la prueba documental rechazada. Por último plantea la prescripción del poder disciplinario municipal y solicita se archiven las actuaciones.

Lo actuado en las presentes actuaciones administrativas en ejercicio del derecho de defensa y en resguardo de las garantías del debido proceso.

La sanción impuesta de fecha 19/08/2021 por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio (conf. art. 101 Ord. Gral. 267/80) aconsejando desestimar el planteo impetrado por el agente mencionado y confirmar la sanción impuesta a al agente BRAICOVICH en fecha 19 de agosto de 2021, por diversos argumentos que comparto y hago propios.

Que, en lo particular, en cuanto al planteo de prescripción, se entiende que el poder disciplinario municipal se interrumpe al materializarse el primer acto tendiente a la averiguación de los hechos denunciados – actuación de fecha 21 de septiembre de 2020–, o en última instancia, en el momento de la notificación de la falta imputada al trabajador, acto que se cumplió el día 17 de diciembre de 2020. Esas diligencias y el consecuente impulso de esta instancia inexorablemente previa a la resolución que se recurre son actos con validez suficiente para interrumpir los plazos de prescripción.

Que no caben dudas de que el inicio del Procedimiento Disciplinario Abreviado, como asimismo los movimientos procedimentales que en él se produjeron con trascendencia conducente al esclarecimiento del hecho investigado (secuela del sumario), tienen influencia interrumpiendo la prescripción del poder disciplinario de la Administración Pública.

Que la Administración ha realizado actos que tendieron a la prosecución del procedimiento y que, en definitiva, exteriorizaron la voluntad de perseguir al eventual responsable de la falta. En efecto, no ha transcurrido durante la tramitación del Procedimiento Disciplinario Abreviado, entre una y otra actuación, un plazo mayor al de seis meses, y ello se advierte claramente del detalle de los pasos procedimentales que conforman la llamada “secuela del sumario”. Todo lo expuesto da cuenta que la potestad disciplinaria de la comuna no se hallaba prescripta

.Que por otro lado, en cuanto al pedido de incorporación de la prueba documental, corresponde puntualizar que la documentación referenciada no aporta datos de hechos concretos sobre el hecho que se le notificó y por el cual se lo sancionó. Tampoco tiene elementos que den cuenta de lo que el trabajador detalla, ya que en ninguno de los documentos surgen las causas de las presentaciones que motivaron dichos expedientes.

Que por ello, se entiende que se debe confirmar la desestimación de la prueba documental presentada por no resultar conducente a la defensa respecto del hecho imputado y por el cual se lo sancionó.

Que, en último término, respecto al planteo de nulidad, se debe evaluar la existencia de un perjuicio real sobre el acto impugnado. El agente sostiene que se le vulneró su derecho de defensa y de debido proceso ya que no pudo participar en los actos de testimoniales.

Que esta circunstancia, como tal se resolvió en su oportunidad, se encuentra prevista por el art. 282 del CCT n° 09/19. De igual modo, considerando el cuestionamiento que ha efectuado por el agente respecto a la lectura de la denuncia a los testigos, nada impedía a que el agente solicite que se vuelva a citar a los declarantes a los fines de preguntarlos sobre las deposiciones formuladas, derecho que eligió no ejercer. Además de ello, del análisis en particular sobre las pruebas impugnadas, se logra reconstruir con claridad los hechos denunciados, no observándose que exista perjuicio en los relatos de los declarantes. De la apreciación en conjunto de las cuatro declaraciones se logra reconstruir el desarrollo de una sucesión de hechos, y todos los detalles aportados tienen coherencia entre sí, cada cual desde su lugar y experiencia. No hay discrepancias ni contradicciones entre los testigos que podrían dar indicios de que los hechos acontecieron de una manera distinta a la que se verificó.

Que si restásemos ponderación probatoria a las testimoniales, el hecho donde se propiciaron palabras de desnudez efectivamente acaecieron - el agente Braicovich mismo reconoce que las pronuncio, aunque alega que fueron con otra construcción y significado. Esta circunstancia en sí misma es reprochable y no cabría justificación alguna para que se utilice dicha terminología en el cumplimiento de las funciones del trabajador.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente municipal Sr. Gustavo Braicovich (Leg. 8720) en fecha 25 de agosto de 2021 y manteniéndose la sanción oportunamente impuesta.

Artículo 2º: Confírmase la sanción impuesta de **SIETE (7) DÍAS DE SUSPENSIÓN** al agente Sr. Gustavo Braicovich (Leg. 8720) por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 19 de agosto de 2021.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE por cédula al recurrente al domicilio constituido por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica, dése al "Boletín Municipal". Tomen nota Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría Legal y Técnica y Dirección de Asuntos Legales, y posteriormente archívese.-

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3647/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Juez del Juzgado de Faltas N° 2, Dr. Vicente Pedro Oliveto -legajo 8954; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase al Sr. Juez del Juzgado de Faltas N° 2, **Dr. Vicente Pedro Oliveto -legajo 8954-**, siete (07) días de su licencia anual ordinaria a partir del 25 de Octubre de 2021, y hasta el día 31 del mismo mes y año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Desígnese interinamente en su reemplazo a la Sra. Juez del Juzgado de Faltas N° 1 **Dra. María Gabriela Vila -legajo 7876-**, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2, por el mismo lapso de tiempo.

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por el Juzgado de Faltas N° 2, tomen conocimiento Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría Legal y Técnica, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3648/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La Ordenanza municipal n° 17.316/21, el Decreto N° 3620/21, y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza municipal N° 17.316/21 se crea el Programa municipal de lotes con servicio "Vela Avanza".

Que el art. 3º de la norma mencionada en el párrafo anterior autoriza a este Departamento Ejecutivo a realizar una convocatoria para la inscripción de personas que se encuentren interesadas en la adquisición de tierras para la construcción de viviendas en la localidad de María Ignacia (estación Vela).

Que a través del Decreto N° 3620/21, se reglamentaron ciertos aspectos de la Ordenanza municipal N° 17.316/21, entre los cuáles se encuentra la forma y el contenido que deberá poseer la convocatoria antes referida.

Que consecuentemente, corresponder dictar el pertinente acto administrativo a dichos efectos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Convócase a la inscripción en el Programa municipal de lotes con servicio "Vela Avanza" a todas aquellas personas que se encuentren interesadas en la adquisición de tierras para la construcción de viviendas en la localidad de María Ignacia (estación Vela), las cuales deberán observar los requisitos establecidos por la Ordenanza municipal N° 17.316/21 y el Decreto N° 3620/21.

Artículo 2°: Establézcase como plazo para la inscripción referida en el artículo 1° del presente Decreto, desde el 16 de noviembre al 6 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 3°: La inscripción se realizará de forma digital por medio de un formulario al que podrá accederse a través del sitio web <https://www.autogestion.tandil.gov.ar/apex/f?p=102:50>

Artículo 4°: Publíquese conforme lo establecido en el art. 3° del anexo aprobado por Decreto N° 3620/21 e indicando también lugares, formas y datos de contacto para efectuar consultas.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Delegación de María Ignacia (Estación Vela) y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 3649/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud de reducción de horas cátedras respecto de la trabajadora Mariana Elisabeth Debaz -legajo 8963-, efectuada por la Sra. Directora de Educación

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Redúzcase a la trabajadora de la Dirección de Educación **Mariana Elisabeth Debaz - legajo 8963**, el ejercicio de veintidós (22) horas cátedras provisionales, asignadas para realizar la restauración de obra escultórica "El Gallo", a partir del 10 de Noviembre de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3650/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud de incrementar el régimen horario semanal de la trabajadora Gabriela Alejandra Dorney –legajo 7739-, efectuada por la Dirección de Acción Comunitaria; y

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase a treinta y cinco (35) horas semanales el régimen horario de la trabajadora de la Dirección de Acción Comunitaria –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat- **Gabriela Alejandra Dorney –legajo 7739**, a partir del 01° de Julio de 2021.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.2. “Por Extensión Horaria”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Programa 28 –Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 05 –Centros Comunitarios-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese por la Dirección de Acción Comunitaria –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3651/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

Que el Club Social y Deportivo Defensores de De la Canal ha solicitado un subsidio destinado a financiar la adquisición de 5 (cinco) matafuegos para la institución; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la firma CONFAL S.A. - C.U.I.T. 30-70794070-7, por la suma de Pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Club Social y Deportivo Defensores de De la Canal, destinado a financiar la adquisición de 5 (cinco) matafuegos para la institución.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3652/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

El Decreto N° 3553/2021, de pase de la agente María Sofía Stüven Christin – Legajo 11.319 a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que se ha consignado en el decreto referido un régimen horario incorrecto.

Que en consecuencia resulta necesario modificar el artículo 1º de dicho acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 3553/2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Incorpórase a la agente María Sofía Stüven Christin – Legajo 11.319, Personal Técnico, categoría 8 – 35 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 4 de noviembre de 2021.”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, UMAAD, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

-

Intendencia

Decreto N° 3653/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por SEQUEIRA LORENA VALERIA – D.N.I. 23.511.511.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.500,00 a favor del proveedor:

- LASALLE HUGO – C.U.I.T. 20-11323240-5, en la suma de \$18.000,00
- CONFALONIERI GLADYS – C.U.I.T. 27-13244287-3, en la suma de \$7.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SEQUEIRA LORENA VALERIA – D.N.I. 23.511.511 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 3654/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por SILVA DAIANA YAEL – D.N.I. 35.418.353.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.500,00 a favor del proveedor:

- RIVAS FABIANA INES – C.U.I.T. 27-17846808-7, en la suma de \$25.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. SILVA DAIANA YAEL – D.N.I. 35.418.353 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3655/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por RODRIGUEZ NELSON FERNANDO – D.N.I. 25.147.851.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a CAÑAL GABRIEL DAVID – C.U.I.T. 20-21504838-2, en la suma de \$49.990,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. RODRIGUEZ NELSON FERNANDO –D.N.I. 25.147.851 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3656/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por GARCIA FLORENCIA AYLEN – D.N.I. 40.933.317.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.692,64 a favor de los proveedores:

- CHARRO ANDREA SILVANA – C.U.I.T. 27-25739781-0, en la suma de \$15.466,00
- MATERIALES TANDIL SRL – C.U.I.T. 30-71046993-4, en la suma de \$2.940,00
- LOPEZ ADRIAN OSCAR – C.U.I.T. 23-17062347-9, en la suma de \$7.286,64

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. GARCIA FLORENCIA AYLEN – D.N.I. 40.933.317 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3657/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por OTTONELLI FRANCA VICTORIA – D.N.I. 37.014.723.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.500,00 a favor del proveedor:

- ARELLANO JULIO CESAR – C.U.I.T. 23-13824176-9, en la suma de \$25.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. OTTONELLI FRANCA VICTORIA – D.N.I.37.014.723 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3658/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por SEGOVIA PALOMA – D.N.I. 43.867.607.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.040,00:

- a MENCHON MARIANO – C.U.I.T. 20-30598792-2, en la suma de \$6.480,00
- a CHARRO ANDREA SILVANA – C.U.I.T. 27-25739781-0, en la suma de \$14.560,00
- a EZAMA MIRTA GRACIELA – C.U.I.T. 27-12632386-2, en la suma de \$9.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SEGOVIA PALOMA – D.N.I. 43.867.607 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3659/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por MOLINA DANIELA GISELE – D.N.I. 33.908.556.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$26.435,00 a favor del proveedor:

• SACCHETTO FACUNDO – C.U.I.T. 20-33356609-6, en la suma de \$26.435,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. MOLINA DANIELA GISELE – D.N.I. 33.908.556 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3660/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por UGARTE ELEANA NOEMI – D.N.I. 35.774.436.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la

Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.500,00 a favor del proveedor:

• DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$25.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. UGARTE ELEANA NOEMI – D.N.I. 35.774.436 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3661/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por BALLENT SOFIA VICTORIA – D.N.I. 37.014.599.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

• a DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BALLENT SOFIA VICTORIA – D.N.I. 37.014.599 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3662/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por MATIAS NICOLAS PALMA – D.N.I. 34.037.854.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$44.500,00:

- a ACOSTA ESPINOZA JUANA BAUTISTA – C.U.I.T. 27-94805390-5, en la suma de \$44.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. MATIAS NICOLAS PALMA – D.N.I. 34.037.854 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º. La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3663/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

Que la Bioquímica Ana Belén Blanco – Legajo 11.213 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 15 de noviembre de 2020.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de la Jefa del Servicio de Laboratorio del SISP.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Ana Belén Blanco – Legajo 11.213, Personal Profesional, categoría 11 – 36 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 15 de noviembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 –Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Laboratorio, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3664/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por DANIELI MARCOS ANTONIO – D.N.I. 20.296.200.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

• PASCUAL ARIEL ALEJANDRO – C.U.I.T. 20-30379144-3, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. DANIELI MARCOS ANTONIO – D.N.I. 20.296.200 según lo

reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3665/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ILERO MIRTA CRISTINA – D.N.I. 6.416.295.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$40.000,00:

- a DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-17880850-9, en la suma de \$40.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ILERO MIRTA CRISTINA – D.N.I. 6.416.295 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3666/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por BASTERRICA CAMILA AYLEN – D.N.I. 41.241.662.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.500,00 a favor del proveedor:

- CELAVE FERNANDO EDUARDO – C.U.I.T. 20-12059647-1, en la suma de \$25.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BASTERRICA CAMILA AYLEN –D.N.I. 41.241.662 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 3667/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La solicitud presentada por RODRIGUEZ NELSON FERNANDO – D.N.I. 23.997.470.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.990,00:

- a CAÑAL GABRIEL DAVID – C.U.I.T. 20-21504838-2, en la suma de \$49.990,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. RODRIGUEZ NELSON FERNANDO –D.N.I. 23.997.470 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3668/2021

Tandil, 11/11/2021

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Mónica Noemí Vega – Legajo 5.349, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional del I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Mónica Noemí Vega – Legajo 5.349, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 11 de noviembre de 2021.

Artículo 2°: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Personal de Enfermería, categoría 14 – 48 horas semanales, con una garantía del veinte por ciento (20%) sobre el básico de la categoría 12, desde el 1° de noviembre de 2017 al 10 de noviembre de 2021. A los fines previsionales, la agente cuenta con una antigüedad en el ámbito municipal de treinta y ocho (38) años, tres (3) meses y siete (7) días de servicios comunes.

Artículo 3°: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 1° de septiembre de 2021.

Artículo 4°: Abónese a la agente una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, según lo dispuesto por el artículo 46° inciso b) del Convenio Colectivo.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3669/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

Que se asigno de manera erronea los montos correspondientes.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los montos asignados y que es necesaeio la modificacion de los mismos para continuar con la solicitud presentada por la Sr. PIÑERO MAURO – D.N.I. 40.256.275.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00084729-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...*“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$27.160,12 a favor del proveedor: • CAPDEVILA ADRIAN – C.U.I.T. 20-12632432-5, en la suma de \$27.160,12*

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. PIÑERO MAURO – D.N.I. 40.256.275 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3670/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

La solicitud presentada por LEMOS CLAUDIO ANDRES – D.N.I. 25.070.116.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.770,30:

• a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$29.770,30

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. LEMOS CLAUDIO ANDRES – D.N.I. 25.070.116 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3671/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la licencia sin goce de haberes presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Ezequiel Agustín Mayora – Legajo 11.148.

Considerando

Que se ha expedido favorablemente la Jefa del Laboratorio del SISP.

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al agente Ezequiel Agustín Mayora – Legajo 11.148, licencia sin goce de haberes desde el 1º de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, ambos días inclusive, en el marco de lo dispuesto por los artículos 110º y 114º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Laboratorio, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3672/2021

Visto

La solicitud de reducción de horas cátedras respecto de la trabajadora Verónica Vitale –legajo 12882-, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Redúzcase a la trabajadora de la Dirección de Educación **Verónica Vitale -legajo 12882**, el ejercicio de ocho (08) horas cátedra provisionales asignadas para la traducción de textos de castellano a inglés, a partir del 1º de Noviembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3673/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00084731-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos del proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sr. RAMIREZ LUCAS MANUEL – D.N.I. 26.616.564.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRET-2021-00081011-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...*“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00: • a MENCHON MAXIMILIANO C. Y MENCHON JUAN PABLO S.H. – C.U.I.T. 30-71468105-9, en la suma de \$50.000,00. En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. RAMIREZ LUCAS MANUEL – D.N.I. 26.616.564 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).”*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y

oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3674/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00083431-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos del proveedor para continuar con la solicitud presentada por el Sr. NUÑEZ DIEGO MARCELO – D.N.I. 23.450.768.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00076328-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ..."Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$35.744,59 a favor del proveedor: • ZAMOLO HNOS. S.A – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$35.744,59 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. NUÑEZ DIEGO MARCELO – D.N.I.23.450.768 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO)."

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3675/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

La solicitud presentada por DE ANTON MARIA FLORENCIA – D.N.I. 29.555.256.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a MENCHON MAXIMILIANO C. Y MENCHON JUAN PABLO S.H. – C.U.I.T. 30-71468105-9, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. DE ANTON MARIA FLORENCIA – D.N.I.29.555.256 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3676/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

La solicitud presentada por LOPEZ PAOLA ALEJANDRA – D.N.I. 31.507.117.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.865,50 a favor del proveedor:

- CONFALONIERI GLADYS – C.U.I.T. 27-13244287-3, en la suma de \$25.865,50

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. LOPEZ PAOLA ALEJANDRA – D.N.I. 31.507.117 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

-

Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 3677/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

La solicitud presentada por PEREZ SCANDROLI JAVIER ADRIAN – D.N.I. 34.297.023.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a ZAMOLO HNOS S.A – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. PEREZ SCANDROLI JAVIER ADRIAN – D.N.I. 34.297.023 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

-

Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 3678/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

La Licitación Privada N° 40-02-21 “EXTENSION RED DE GAS NATURAL ZONA CERRO LEONES – 4° ETAPA”; y,

Considerando

Que mediante DECTO-2021-2680-E-MUNITAN-INT de fecha 25/08/2021 se dispone el presente llamado para la realización de la citada obra; fijando el Presupuesto Oficial en Pesos Cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cinco (\$ 4.057.585,00).

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a catorce (14) proveedores, de acuerdo al Registro a Cotizar N° 4055 – Orden 12. Que el 9 de septiembre de 2021 se llevó a cabo el Acto de Apertura en la Dirección de Compras y Suministros, procediéndose a la apertura de la única oferta presentada.

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, Servicios, Obras y Vivienda, a Orden 25, ha tomado intervención sugiriendo la adjudicación de la oferta alternativa con anticipo financiero del 25% de la firma Usicom S.A. de Pesos Cuatro millones diecisiete mil doscientos (\$4.017.200,00), por ser inferior al Presupuesto Oficial.-

Que conforme lo establecido en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 17372, de fecha 28/10/2021 ha autorizado al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 40-02-21 “EXTENSION RED DE GAS NATURAL ZONA CERRO LEONES – 4° ETAPA”; a la firma USICOM S.A. por la suma de Pesos Cuatro millones diecisiete mil doscientos (\$ 4.017.200,00), que corresponde a la oferta alternativa con anticipo financiero del 25%.-

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida que indique la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Obras Públicas y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3679/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

La Licitación Privada N° 39-02-21 “EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN MARIA IGNACIA - VELA”; y,

Considerando

Que mediante DECTO-2021-2674-E-MUNITAN-INT de fecha 25/08/2021 se dispone el presente llamado para la realización de la citada obra; fijando el Presupuesto Oficial en Pesos Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$ 2.344.740,00).

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a once (11) proveedores, de acuerdo al Registro a Cotizar N° 4039 – Orden 14.

Que el 7 de septiembre de 2021 se llevó a cabo el Acto de Apertura en la Dirección de Compras y Suministros, procediéndose a la apertura de la única oferta presentada.

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, Servicios, Obras y Vivienda, a Orden 28, ha tomado intervención sugiriendo la adjudicación de la oferta alternativa con anticipo financiero del 25% de la firma Usicom S.A. de Pesos Un millón novecientos noventa y seis mil quinientos (\$ 1.996.500,00), por ser inferior al Presupuesto Oficial.-

Que conforme lo establecido en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 17371, de fecha 28/10/2021 ha autorizado al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 39-02-21 "EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN MARIA IGNACIA - VELA"; a la firma USICOM S.A. por la suma de Pesos Un millón novecientos noventa y seis mil quinientos (\$ 1.996.500,00), que corresponde a la oferta alternativa con anticipo financiero del 25%.-

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida que indique la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Obras Públicas y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3680/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 153-03-21 "Servicio de Vigilancia en Vialidad", tramitado por EX - 2021-00075399- - MUNITAN-DCS#SEA; y,

Considerando

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a siete (7) proveedores de acuerdo al Registro de Invitados a Cotizar N° 4968, Orden 4.

Que el 26 de octubre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que la Dirección General de Vialidad Municipal a Orden 10 considera oportuno continuar con el servicio de vigilancia.

Que la oferta de la Cooperativa de Trabajo Solucionar Ltda., de Pesos Quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y dos (\$ 524.832,00), es superior al Presupuesto Oficial en un 19,47%, encontrándose dentro de los parámetros razonables.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 153-03-21 "Servicio de Vigilancia en Vialidad", a la Cooperativa de Trabajo Solucionar Ltda., por la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y dos (\$ 524.832,00), por el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación y el 31 de diciembre, ambos inclusive y del corriente año,

conforme lo indicado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Legales.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a Orden 20.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3681/2021

Tandil, 12/11/2021

Visto

El informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado respecto de la agente Laura Alejandra Soutrelle Román – Legajo 11.308.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de las Coordinadoras de Mucamas/os del SISP. Que ha informado al respecto la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Laura Alejandra Soutrelle Román – Legajo 11.308, Personal de Servicio – Mucama, categoría 1 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de noviembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.8 – Personal de Servicio, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3682/2021

Visto

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas lleva adelante un plan permanente de pavimentación con fondos provenientes del F.I.V.

Considerando

Que es necesario proceder a la apertura de un Registro de Oposición, lo que permitirá conocer el grado de adhesión de los vecinos frentistas afectados por la obra, para gestionar posteriormente la sanción de la ordenanza de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a la apertura del Registro de Oposición para la obra "Plan de Pavimentación 5 Cuadras en Hormigón por Administración", por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 17 de noviembre del corriente año. Los vecinos que quieran oponerse deberán presentarse en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas hasta el día 01 de diciembre de 2021 inclusive.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Publíquese a través de la Dirección de Prensa y Comunicaciones en dos (2) diarios locales. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3683/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto**y Considerando:**

Que el contenido DECTO-2021-3464-E-MUNITAN-INT fue duplicado,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Deróguese el DECTO-2021-3464-E-MUNITAN-INT, quedando en validez el DECTO-2021-3482-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

Que por el presenta se tramita un subsidio a favor de la ASOCIACION CELIACA ARGENTINA, FILIAL TANDIL – C.U.I.T. 30-68458038-4, el que será utilizado para la compra de premezcla (Harina de arroz, maíz y mandioca) para asistir en lo que resta del año a celiacos menores, cubriendo las necesidades básicas.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la ASOCIACION CELIACA ARGENTINA, FILIAL TANDIL – C.U.I.T. 30-68458038-4, por la suma total de cuarenta mil (\$ 40.000,00), en concepto de subsidio institucional, destinado para la compra de premezcla (Harina de arroz, maíz y mandioca) para asistir en lo que resta del año a celiacos menores, cubriendo las necesidades básicas.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida correspondiente del presupuesto de gastos.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marciери** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la trabajadora de la Dirección de Protección Ciudadana- Secretaria de Protección Ciudadana-, **Guillermina Granel –legajo 12210-**;

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora de la Dirección de Protección Ciudadana- Secretaria de Protección Ciudadana- **Guillermina Granel –legajo 12210-** licencia especial sin goce de haberes a partir del 15 de Febrero de 2022, por el

término de un (01) año, debiendo retomar sus tareas el 15 de Febrero del año 2023, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Protección Ciudadana –Secretaria de Protección Ciudadana-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3686/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00085140-MUNITAN-CG#SEA por Contaduria General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos del proveedor para continuar con la solicitud presentada por el Sr. ALGARAÑAZ ALBERTO LUCIANO – D.N.I. 22.944.067.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00079873-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...*“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00: • a GHIRONI MARIA, GHIRONI MAURICIO, GHIRONI MARCELO S – C.U.I.T. 30-70877172-0, en la suma de \$50.000,00 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. ALGARAÑAZ ALBERTO LUCIANO – D.N.I. 22.944.067 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).”*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3687/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

El informe de la Contadora General respecto de los saldos de fondos que se verifican al día 11 de Noviembre de 2021 en la Cuenta 12.1.17.00 Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S)

Considerando

Que se debe transferir el importe correspondiente al concepto referido al Sistema Integrado de Salud Pública.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma total de Pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000,00), en concepto de transferencia de los fondos producidos por Fondo de Ayuda Solidaria (FAS), que se registra al 11 de Noviembre de 2021 según el siguiente detalle:

- 12.1.17.00 – Fondo Especial de Ayuda Solidaria \$ 2.900.000,00.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la Partida/Rubro correspondiente de acuerdo a lo informado por la Contaduría General.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente Descentralizado, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3688/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública para financiar gastos de la Licitación Pública N° 08-01-21.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con diecisiete centavos (\$ 1.555.834,17), en concepto de contribución para gastos de la Licitación Pública N° 08-01-21.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 3689/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00085226-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos del proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sra. TORAL ALEJANDRA VIVIANA - D.N.I. 16.984.613.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00079801-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: *...“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.347,00 a favor del proveedor: • AMIGO DANIEL RICARDO - C.U.I.T. 20-13417859-1, en la suma de \$25.020,00 • CONFALONIERI GLADYS - C.U.I.T.27-13244283-3, en la suma de \$347,00 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. TORAL ALEJANDRA VIVIANA - D.N.I. 16.984.613 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).”*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

Decreto N° 3690/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

Que por expediente N° 14225-01-2016 la Dirección de Turismo solicita la mensura y amojonamiento del predio denominado Cerro de la Virgen, tarea necesaria para perfeccionar el convenio de ejecución de fecha 7 de abril de 2014 entre este Municipio y la Parroquia Santísimo Sacramento.

Que a tal fin el Área Catastro ha solicitado al Centro de Agrimensores Tandil; y

Considerando

Que el Centro de Agrimensores ha presupuestado y designado al Agrimensor Nicolás Salinas - CUIT 20-25888666-7 para realizar la tarea, ascendiendo sus honorarios a \$ 85.250.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y la Subsecretaría de Economía y Administración,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Agrimensor Nicolás Salinas –CUIT 20-25888666-7, por la suma de Pesos Ochenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 85.250,00) en concepto de honorarios profesionales, por tareas de amojonamiento de la parcela 1100ef, de la Circ. X – Cerro de la Virgen.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a fs. 86 del expediente Sadom N° 14225-01-2016.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al profesional a través de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, pase al Area Catastro para verificar e informar la ejecución de la tarea. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3691/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

La presentación efectuada por el trabajador de la Dirección de Juventud –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Juan Martín Sparvieri –legajo 12828-, solicitando el reconocimiento de sus servicios prestados en la Municipalidad de General Pueyrredón.

Considerando

Que la norma del art. 72 inc. b de la ley 14.656 –art 38 CCT 09/2019- reconoce a los trabajadores por cada año de antigüedad en la Administración Pública –ya sea que se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales- el derecho a una retribución adicional.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcase al trabajador de la Dirección de Juventud –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat- **Juan Martín Sparvieri –legajo 12828-** la antigüedad correspondiente a sus servicios prestados en la Municipalidad de General Pueyrredón, por el periodo comprendido entre el 25 de Junio de 2013 y el 06 de Febrero de 2019 - 5 años, 7 meses y 12 días-.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.1.3.1. “Por Antigüedad”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Juventud –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su

archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3692/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

Los contratos de extensión extra laboral de tareas suscriptos con los trabajadores de la Dirección de Sistemas Informáticos mediante los cuales se les otorga un adicional especial remunerativo no bonificable por tareas especiales (clausula cuarta).

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Presupuesto, y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ordenase el pago a los trabajadores de la Dirección de Sistemas Informáticos que se mencionan a continuación, un adicional especial remunerativo no bonificable por tareas especiales estipulada en la cláusula cuarta de los contratos de extensión extra laboral de tareas adunados al presente, con retroactividad al 1° de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, o con la realización de las tareas, lo que ocurra primero:

N° legajo	Nombre y Apellido	
9752	Pablo Tomás Montoya	\$ 235.750,00
9589	Germán Unzue	\$ 201.300,00
9959	Hugo Pérez	\$ 201.300,00
7308	Fabián Esteban Salcedo	\$ 235.750,00
7309	Luisa Taladriz	\$ 201.300,00
6929	Gladys Raquel Gavarrino	\$ 201.600,00
12384	María Teresa Lemble	\$ 200.340,00
8660	Ana María Dinolfo	\$ 200.340,00

5311	Walter González Patrón	\$ 200.340,00
9273	Gustavo Alberto Fourgeaux	\$ 200.340,00
7976	Luciana Andrea Echevarría	\$ 200.340,00

Artículo 2º: Autorízase a la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, a remitir mensualmente, en el mismo periodo que el establecido para la liquidación de presentismo (art. 7 del Decreto n° 1579/08), el avance de las tareas realizadas en el proyecto referenciado, a los fines liquidatorios.

Artículo 3º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.3.1.7 "Adicional Especial Remunerativo No Bonificable, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1. –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 –Jefatura de Gabinete-, Actividad 01 –Administración de Jefatura, Subactividad 06 – Modernización del Estado-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Sistemas Informáticos, por la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3693/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

La solicitud de designación de Angélica Nair Namuz –Dni. 37.006.065, efectuada por el Director de Juventud.

Considerando

La renuncia de Julieta Alvarez – legajo 12472. y que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a **Angelica Nair Namuz –Dni. 37.006.065** en el ejercicio de 28 horas cátedra provisionales para desempeñarse en el equipo de trabajo del Envion Movidiza que depende de la Dirección de Juventud, a partir del 15 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 - Secretaría de Humano y Hábitat, Programa 28 –Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3694/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la trabajadora de la Dirección de Cultura –Secretaria de Gobierno-, Paola Gisela Garrido –legajo 9221-

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora de la Dirección de Cultura– Secretaria de Gobierno- **Paola Gisela Garrido – legajo 9221-** licencia especial sin goce de haberes a partir del 02 de Marzo de 2022, por el término de un (01) año, debiendo retomar sus tareas el 02 de Marzo del año 2023, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Cultura –Secretaria de Gobierno-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3695/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

Que los días 18 y 19 de noviembre de 2021 se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata el XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal, bajo el lema "Las y los Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, protagonistas fundamentales en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva".

Considerando

Que en dicho encuentro participarán profesionales de los municipios, funcionarios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Intendentes Municipales, todos de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés municipal el XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre de 2021 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º: Los gastos que demande la participación de profesionales en Ciencias Económicas, del Municipio de Tandil, deberá apropiarse imputación a las respectivas partidas del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3696/2021

Tandil, 16/11/2021

Visto

La solicitud de incremento de horas cátedra provisionales, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", efectuada por el Director de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incrementase a las personas que se mencionan a continuación, en el ejercicio de 3 horas cátedra provisionales, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat- Dirección de Juventud:

- **Silvia Inés Boato - legajo 12121**
- **Ignacio Divitto - legajo 12172**
- **Emilio Sebastian Peralta - legajo 12412**
- **Cristian Damián Rial - legajo 12312**
- **Mariela Lujan Roldan - legajo 12812**
- **Mariana Jaramillo - legajo 12113**
- **Juan Martin Sparvieri - legajo 12828**
- **Juan Marcelo Lorenzo Gutierrez - legajo 12122**
- **María Maite Luberriaga - legajo 12116**

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación

institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28- Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat -Dirección de Juventud-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3697/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud de designación de Delfina Sol Campanella para desempeñarse en la Dirección de Juventud; y

Considerando

La renuncia del trabajador Mauro Marcovecchio- legajo 9841, a partir del 30 de septiembre de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese a **Delfina Sol Campanella -DNI 41.073.195-** en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales para desempeñarse en el Proyecto Concretando Ideas dependiente de la Dirección de Juventud - Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, a partir del 5 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.4. "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1.–Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat–, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat –, Actividad 06- Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Juventud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3698/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La realización de la 4ta Edición de la Fiesta de la Empanada Artesanal, la cual se llevará a cabo el día domingo 21 de Noviembre de 2021 en la localidad de Gardey.

Considerando

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de la Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo.

Que desde 2018 la mencionada fiesta cobra protagonismo en la agenda local, siendo los principales organizadores la comisión de Bomberos Voluntarios y la Biblioteca Popular de Gardey, junto con el apoyo de la Municipalidad de Tandil.

Que en ediciones anteriores la comunidad alcanzó a recibir treinta mil personas durante el fin de semana, que visitaron la localidad para asistir a la celebración.

Que dicho evento contribuye a la diversificación de actividades, productos y servicios asociados al turismo que tiendan a diversificar y fortalecer la oferta actual del destino.

Que la celebración de la Fiesta de la Empanada Artesanal se encuentra enmarcada en el Proyecto "Turismo Rural" Eje de Creación, Innovación y Especialización en Productos y Servicios Turísticos, el cual incluye la revalorización de las localidades rurales del Partido, desarrollado por la Dirección de Turismo y la Facultad de Ciencias Humanas UNICEN.-

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la 4TA EDICION DE LA FIESTA DE LA EMPANADA a llevarse a cabo en la localidad de Gardey el día 21 de Noviembre de 2021.-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Turismo a la entidad organizadora, pase a la Secretaría de Economía y Administración, a la Delegación Municipal de Gardey y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3699/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud de Declaración de Interés Municipal realizada por el presidente del Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud, Sr. Ezequiel Lester, en relación a la 2da edición de la "Caminata Cultural y Safari Fotográfico" a realizarse el día 27 de noviembre del corriente año en el Barrio de la Estación; y

Considerando

Que dicho evento se realiza con el objetivo de dar a conocer el patrimonio cultural del Barrio de la Estación contribuyendo a la construcción colectiva de memoria en torno de la historia local.

Que propone un encuentro de vecinos, participando en un concurso fotográfico con recorrido guiado por distintos espacios emblemáticos del barrio. Que se presentara en esta edición un espacio de Fototeca en instalaciones del Club Atlético Ferrocarril Sud, destinado a albergar en formato físico antiguas fotografías de la institución y del barrio;

Que es un evento que reúne además de fotógrafos, vecinos del barrio e integrantes de instituciones, a docentes de la UNICEN, Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Arte y el IPAT.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización de la 2da edición de la "Caminata Cultural y Safari Fotográfico" a realizarse el día 27 de noviembre del corriente año en el Barrio de la Estación, organizada por el Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tome conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3700/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

Que mediante EX-2021-00082505-MUNITAN-DAC#SDS, por el cual se tramitó el reconocimiento de gastos de movilidad para la agente Gabriela Dorney Legajo 7739, que se desempeña como articuladora de la Unidad Productiva del PPS/ huertas comunitarias y agroecológicas.

Considerando

Que para el desempeño de esta función se requiere de movilidad permanente para el traslado diario a las huertas de Movediza, Villa Aguirre, Selvetti, San Juan y Villa Italia.

Que el Municipio no dispone de vehículos para tareas de las que se requiere movilidad permanente, o que implican tener un vehículo en forma ociosa por largo tiempo, siendo más conveniente en relación costo-beneficio otorgar un aporte en combustible.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del vehículo de su propiedad mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Afectase a partir del día 15 de noviembre de 2021, el vehículo Chevrolet Classic 1.4 N LT 4 puertas (naftero) dominio SLU 420 (automóvil), propiedad privada de la Sra. Gabriela Dorney, para ser utilizado como unidad de traslado para el desempeño de sus tareas, para los gastos correspondientes al combustible de la movilidad laboral.

Artículo 2º: Autorízase a Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras a

viabilizar los recursos necesarios a tal fin.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Gestión del Parque Automotor. Posteriormente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 3701/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La NO-2021-71139-MUNITAN-SSG#SG; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese a la ASOC. CIVIL GUARDERÍA SAN FRANCISCO DE ASIS – Pers. Jur. 2.337, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.617,95), dicho monto estará destinado a pagar los gastos de pintura blanca para realizar un mural en la institución. La suma indicada deberá efectivizarse a LOPEZ ADRIAN OSCAR -C.U.I.T. 23-17062347-9.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3702/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud de reconocimiento de antigüedad presentada por la Médica Sandra Érica Fraifer – Legajo 9.025, por el tiempo desempeñado en el Hospital “Ramón Santamarina” como Residente de Medicina General, Jefa de Residentes y Médica Asistente; como Médica de Planta en Internación Domiciliaria; como Directora de Atención Primaria, Directora de Salud Comunitaria, Subsecretaria de Salud y Vicepresidenta del SISP del Municipio de Tandil; y como Directora Nacional de Salud Familiar y Comunitaria.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el concepto "antigüedad" a la agente Sandra Érica Fraifer – Legajo 9.025, por haberse desempeñado en el Hospital "Ramón Santamarina" como Residente de Medicina General desde el 1° de junio de 1994 hasta el 31 de mayo de 1997, como Jefa de Residentes desde el 1° de junio de 1997 hasta el 31 de mayo de 1998, y como Médica Asistente desde el 6 de diciembre de 2007 hasta el 16 de diciembre de 2009; como Directora de Atención Primaria de la Salud del Municipio desde el 17 de diciembre de 2009 hasta el 30 de abril de 2011; como Subsecretaria de Salud del Municipio desde el 1° de mayo hasta el 9 de diciembre de 2011; como Médica de Planta en el área de Internación Domiciliaria desde el 4 de mayo hasta el 9 de diciembre de 2015; como Directora de Salud Comunitaria del Municipio desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2016; como Vicepresidenta del SISP desde el 13 de diciembre de 2016 hasta el 17 de diciembre de 2017; y como Directora Nacional de Salud Familiar y Comunitaria desde el 8 de enero hasta el 7 de marzo de 2018, y desde el 12 de abril de 2018 hasta el 9 de enero de 2020; como base para incrementar su antigüedad en relación con el grado escalafonario por un total de diez (10) años, siete (7) meses y dieciocho (18) días, y en relación con la bonificación por antigüedad por un total de ocho (8) años, seis (6) meses y dieciséis (16) días, a partir del 1° de noviembre de 2021.

Artículo 2°: Reencásillese a la agente referida como Médica de régimen full time en la categoría 13 – 48 horas semanales, a partir del 1° de noviembre de 2021.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.2 – Bloqueo de Título, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Déjase sin efecto el Decreto N° 3333/2015 a partir del 1° de noviembre de 2021.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3703/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

El Decreto N° 3668/2021, de jubilación ordinaria de la agente Mónica Noemí Vega – Legajo 5.349.

Considerando

Que se ha consignado un error en la fecha de inclusión de la agente en las planillas de anticipo a jubilados.

Que en consecuencia resulta necesario modificar el artículo 3° del decreto referido.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 3668/2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de noviembre de 2021.”

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3704/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud presentada por FERRAGGINE FRIDA SOLEDAD – D.N.I. 32.067.988.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$27.138,81 a favor del proveedor:

- MENCHON MAXIMILIANO C. Y MENCHON JUAN PABLO S.H. – C.U.I.T. 30-71468105-9, en la suma de \$11.763,81
- BOGGIO ARNALDO MARCELO – C.U.I.T. 20-13824708-3, en la suma de \$15.375,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. FERRAGGINE FRIDA SOLEDAD – D.N.I. 32.067.988 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 3705/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ARISTEGUI MATIAS – D.N.I. 26.107.932.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$47.461,19:

• a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$47.461,19

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. ARISTEGUI MATIAS – D.N.I. 26.107.932 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 3706/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud presentada por TRUEBA RAUL OMAR – D.N.I. 17.056.172.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.990,00:

- a TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$29.990,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. TRUEBA RAUL OMAR – D.N.I. 17.056.172 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3707/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud presentada por SOZA MARIA DE LOS ANGELES – D.N.I. 28.699.650.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$48.871,91:

- a FIPH S.A. – C.U.I.T. 30-71143289-9, en la suma de \$48.871,91

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SOZA MARIA DE LOS ANGELES – D.N.I. 28.699.650 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones

Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3708/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Gladys Carolina Mendoza – Legajo 10.604.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la agente Gladys Carolina Mendoza – Legajo 10.604, licencia sin goce de haberes desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 11 de mayo de 2022, ambos días inclusive, en el marco de lo dispuesto por los artículos 110º y 114º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3709/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

Que la agente Inés Susana Fernández – Legajo 11.285 se desempeña como Personal de Enfermería en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado desde el 13 de noviembre de 2020.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Jefe Interino del Departamento de Enfermería del SISP.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Inés Susana Fernández – Legajo 11.285, como Personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 3199/2021, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 13 de noviembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.9 – Personal de Enfermería, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3710/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ETCHEVERRY MICHEL DAMIAN – D.N.I. 39.162.798.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

- a WITKIN GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. ETCHEVERRY MICHEL DAMIAN – D.N.I. 39.162.798 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3711/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud de contratación de la Srta. Ana Paula Bellusci –DNI 36.671.946-, efectuada por la Directora de Niñez Adolescencia y Familia.

Considerando

La licencia anual ordinaria usufructuada por la Coordinadora del Hogar “Fantasías de Colores”, Mariela Roxana Conforti –legajo 8704-.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Srta. **Ana Paula Bellusci -DNI 36.671.946-** en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat –Dirección de Niñez Adolescencia y Familia- para desempeñarse como Coordinadora en el Hogar “Fantasías de Colores” como contratada, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 15, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales del escalafón municipal vigente, a partir del 08 de Noviembre de 2021 y hasta el día 22 de dicho mes y año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1 “Personal Mensualizado y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 –Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01– Niñez Adolescencia y Familia, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat –Dirección de Niñez Adolescencia y Familia-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3712/2021

Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales a Antonela Ines Echeverria- Dni 35.868.857- Leg. 12561, efectuada por la Direccion de Educacion.

Considerando

La renuncia de Estela Alejandra Corsi, leg. 12175, a partir del 1° de noviembre de 2021.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Srta. **Antonela Inés Echeverria - Dni 35.868.857- leg.12561**, en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales, para el dictado de clases de nivel primario en la Biblioteca Popular Alberdi dependiente del Programa Redes, con retroactividad al 29 de octubre de 2021, y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno-, Programa 35 -Educacion-, Actividad 01 -Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Direccion de Educacion, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3713/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

La solicitud de designación en carácter de reemplazante de Alberto Carlos Rossi -legajo 12522-, efectuada por el Director de Protección Ciudadana.

Considerando

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar a Eduardo Miguel Salinas -legajo 8058-, quien se encuentra usufructuando una licencia por enfermedad.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a **Alberto Carlos Rossi -legajo 12522-** en la planta Temporaria de la Secretaría de Protección

Ciudadana – Dirección de Protección Ciudadana, para desempeñarse en Defensa Civil, en carácter de reemplazante, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 15 de Octubre de 2021 y hasta el 31 de octubre del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida 1.2.1.1. “Personal mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. -Secretaría de Protección Ciudadana-, Programa 37 –Defensa Civil-, Actividad 01 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Protección Ciudadana -Secretaría de Protección Ciudadana-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3714/2021

Tandil, 17/11/2021

Visto

Que el 27 de noviembre se llevará a cabo en el SUM de la Casa de Deportes la tercer clase presencial del “Curso de Meteorología General Aplicada a la Prevención y Manejo de Emergencias”; y

Considerando

Que la mencionada capacitación está destinada a las Defensas Civiles de las Zonas V, VI, VII y VIII.

Que será dictada por profesionales del Servicios Meteorológico Nacional.

Que está organizada por la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Defensa Civil en conjunto con la Dirección de Defensa Civil del Municipio de Tandil.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el “Curso de Meteorología General Aplicada a la Prevención y Manejo de Emergencias” que se realizará en nuestra ciudad el día 27 de noviembre del corriente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tome nota Secretaria de Protección Ciudadana, Dirección de Defensa Civil, Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Dirección General de Vialidad y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia